



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proyecto AgroFor
Consorcio para la Promoción de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales

Asistencia legal para la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente

1. Antecedentes

La SPDA es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, con fines educativos y científicos relacionados con el cuidado y la protección del medio ambiente, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y al fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento, con la finalidad de prevenir toda acción del ser humano voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que, directa o indirectamente, genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; asimismo, promueve la conservación ambiental como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

La SPDA realiza sus actividades con el financiamiento obtenido de entidades de cooperación técnica nacional e internacional, vía donaciones destinadas a proyectos específicos y de ejecución determinada; en tal sentido, además de sus trabajadores permanentes, debe recurrir eventualmente a la contratación por locación de servicios, en aquellos trabajos que requieran de especialidades y capacidades particulares y por periodos específicos para lo cual ha obtenido la financiación respectiva.

La SPDA, a través de su Programa de Bosques y Servicios Ecosistémicos (PBSE), busca que los bosques, los recursos forestales, las tierras forestales, la fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales, sean valorados y utilizados integralmente y que estos generen oportunidades de desarrollo para un amplio sector de los peruanos, contribuyendo con la reducción de la deforestación y fortaleciendo capacidades para la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, prioriza la búsqueda de bienestar a favor de los ciudadanos que conviven con el ecosistema y han sido capaces de mantener los bienes y servicios ecosistémicos que este presta, y utiliza herramientas para enfrentar las actividades que los afectan en torno a su ciudadanía ambiental.

La SPDA, en consorcio con Global Green Growth Institute (GGGI) e International Centre for Research in Agroforestry (ICRAF), vienen implementando el Proyecto AgroFor "Consorcio para la Promoción de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales", con el apoyo financiero de la Norway's International Climate and Forest Initiative (NICFI), el cual busca, a través de sus tres componentes, crear condiciones institucionales, legales, tecnológicas y financieras para que las entidades responsables puedan implementar las Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF) de forma eficiente y costo efectiva en relación a su rol institucional; que los productores puedan ser exitosos en registrarse y en cumplir con los requerimientos de los contratos; y que los actores, tanto del sector público como privado puedan proveer el apoyo financiero y comercial, e incentivos para asegurar la inclusión de un mayor número de productores familiares.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú



Cabe señalar que, las CUSAF constituyen una oportunidad para formalizar las prácticas productivas agroforestales y forestales por parte de productores familiares en tierras forestales; hacer visible al productor familiar integrándolo al sector forestal; y fomentar prácticas productivas sostenibles basadas en agroforestería, restaurando servicios ecosistémicos y conservando los bosques. Además, los sistemas agroforestales han sido considerados como parte de la Medida de Mitigación 8 del sector uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC)¹.

Al respecto, se tiene que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es el ente rector del Sector Ambiental y, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en materia de cambio climático, por lo que tiene a su cargo la aprobación de los lineamientos, documentos metodológicos, guías o procedimientos, según corresponda, sobre la formulación y/o actualización de las NDC y el funcionamiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación, que incluye las medidas de mitigación referidas a la reducción de emisiones y remociones de GEI en bosques².

Por su parte, la SPDA ha suscrito con el MINAM un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer acciones de colaboración interinstitucional que permitan implementar mecanismos de cooperación técnica entre ambas entidades, a fin de facilitar la generación de propuestas desarrollo estratégico de los recursos naturales, entre otros que coadyuven a la construcción de la gobernanza ambiental del país.

2. Objetivo de la contratación

Contar con un (01) consultor/a que brinde asistencia legal a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) del MINAM para la fase de revisión para la aprobación de la "Guía para la formulación y/o actualización de las NDC de adaptación y mitigación" y de los "Lineamientos del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI)", entre otras actividades conexas, en el marco del Proyecto AgroFor.

3. Perfil de la persona candidata

- Abogado/a con experiencia en derecho ambiental y de los recursos naturales.
- Tener al menos tres (03) años de experiencia acreditada en el sector público y/o privado, vinculada a procedimientos administrativos.
- Tener experiencia en la formulación y/o aprobación de propuestas normativas referidas a cambio climático.
 - Conocimientos demostrados en el área de cambio climático.
 - Disponibilidad inmediata y dedicación exclusiva para el desarrollo de las actividades y productos.
 - Haber cursado alguna o varias de las siguientes materias y/o especialidades: derecho

¹ Ver el Informe Final del GTM de diciembre de 2018, p.766-769 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/302187/Informe-final-GTM-NDC_v17dic18.pdf) y el Reporte de actualización de las NDC periodo 2021-2030 (<https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/1682641-reporte-de-actualizacion-de-las-ndc-del-peru-al-2030>).

² Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LMCC (RLMCC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

- ambiental, derecho administrativo, cambio climático.
- Capacidad para conformar equipos de trabajo multidisciplinarios y con participación de autoridades.
- Buenas capacidades de comunicación oral y escrita.

4. Descripción del servicio

Sobre los Lineamientos del Registro Nacional de Medidas de Mitigación-RENAMI, que incluye las medidas de mitigación referidas a la reducción de emisiones y remociones de GEI en bosques

4.1. Elaboración de la versión preliminar de las fichas de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) ex ante por cada procedimiento administrativo (PA) creado para los Lineamientos del RENAMI, los cuales son:

- Aprobación del Reporte de Monitoreo para las medidas de mitigación de la NDC.
- Otorgamiento de la Carta de Determinación de la Cuota del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para iniciativas REDD+
- Carta de No objeción
- Autorización de la medida de mitigación
- Autorización de transferencia de unidades de reducción de emisiones e incremento de las remociones de GEI a mercados de carbono, y/o para pago por resultados

4.2. Apoyo técnico-legal para contar con el expediente para la prepublicación de los Lineamientos del RENAMI, que incluye el levantamiento de observaciones por parte de OGAJ, OGPP, y OGA.

4.3. Apoyo técnico-legal para contar con el expediente para la prepublicación de los Lineamientos del RENAMI, que incluye el levantamiento de observaciones por parte de la Secretaría General, el VMDERN y la DGCCD.

4.4. Apoyo para la prepublicación de los Lineamientos, análisis (junto con la DGCCD) de los aportes que serán o no aceptados y aprobación por parte de la DGCCD de la propuesta de "Lineamientos del RENAMI", que incluye los aportes de la ciudadanía, actores privados y estatales.

4.5. Brindar soporte técnico-legal a la DGCCD para la recepción y subsanación de observaciones por parte de la PCM al análisis de ACR de los "Lineamientos del RENAMI".

4.6. Elaboración de propuesta de documentos solicitados por OGPP y PCM para el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante o propuesta de Expediente de los Lineamientos del RENAMI para la Comisión Coordinación Viceministerial (CCV) (según corresponda).

4.7. Apoyo para la remisión y levantamiento de observaciones por parte del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), OGAJ y Secretaría General, al expediente técnico para la aprobación de los "Lineamientos del RENAMI", lo que incluye:

- a. El Informe técnico legal de publicación.
- b. La propuesta de Decreto supremo de aprobación.
- c. La propuesta de "Lineamientos del RENAMI".
- d. Exposición de motivos.
- e. Cuadro de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Sobre la Guía para la formulación y/o actualización de las NDC de adaptación y mitigación

4.8. Soporte técnico-legal a la DGCCD en reuniones con actores estatales o no estatales para la incorporación de sus aportes a la propuesta de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la NDC del Perú".



4.9. Apoyo para la revisión y aprobación por parte de la DMGEI, DACCD, DGCCD, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN), OGAJ y Secretaría General, al expediente técnico para la aprobación de la "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la NDC del Perú", el cual incluye:

- a. El Informe técnico legal
- b. La propuesta de resolución ministerial de aprobación
- c. La propuesta de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la NDC del Perú"

Sobre los Lineamientos del Registro Nacional de Medidas de Mitigación-RENAMI

4.10. Apoyo en la elaborar los modelos de actos administrativos de aprobación y desaprobación que serán empleados por la DGCCD para cada uno de los procedimientos administrativos de los "Lineamientos del RENAMI", los cuales deberán ser aprobados por la DMGEI y son los siguientes:

- Otorgamiento de la Carta de Determinación de la Cuota del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para iniciativas REDD+
- Carta de No objeción
- Autorización de la medida de mitigación
- Autorización de transferencia de unidades de reducción de emisiones e incremento de las remociones de GEI a mercados de carbono, y/o para pago por resultados

4.11. Elaboración del proyecto de Reglamento para el Comité Evaluador de la Carta de no objeción, en el marco de los "Lineamientos del RENAMI".

4.12. Apoyo para la revisión y aprobación por la DMGEI y DGCCD del expediente para la aprobación Reglamento para el Comité Evaluador de la Carta de no objeción, el cual incluye:

- a. La propuesta de Reglamento para el Comité Evaluador de la Carta de no objeción
- b. El Informe técnico-legal
- c. La propuesta de Resolución Directoral

Otros

4.13. Participar activamente en las reuniones o talleres organizados en el marco del Proyecto AgroFor.

5. Productos y plazos de entrega

Productos	Plazos
Producto 1: Expediente final para la aprobación de la "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la NDC del Perú" con la aprobación de la DMGEI, DACCD, DGCCD, el VMDERN, OGAJ y Secretaría General, el cual incluye: a. El Informe técnico legal b. La propuesta de resolución ministerial de aprobación La propuesta de "Guía para la formulación y actualización de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático de la NDC del Perú".	40 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Producto 2:	80 días calendario contados a partir



<p>Expediente de prepublicación de los “Lineamientos del RENAMI” con el levantamiento de observaciones por parte de OGAJ, OGPP, y OGA.</p>	<p>del día siguiente de la firma del contrato.</p>
<p>Producto 3: Expediente de prepublicación los “Lineamientos del RENAMI” con el levantamiento de observaciones por parte de la Secretaría General, el VMDERN y la DGCCD, el cual incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Propuesta de Lineamientos del RENAMI. b. Informe de prepublicación. c. Cuadro de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con el detalle de los requisitos, plazos de evaluación, costos de tramitación, instancias encargadas de resolver los recursos de reconsideración y apelación de cada procedimiento administrativo del RENAMI. d. Propuesta de Resolución Ministerial de prepublicación e. Exposición de motivos. 	<p>120 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>
<p>Producto 4: Versión preliminar de las fichas de Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) ex ante, para los aspectos de efectividad y proporcionalidad, por cada procedimiento administrativo (PA) creado para los Lineamientos del RENAMI.</p>	<p>150 días Calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>
<p>Producto 5: Propuesta de “Lineamientos del RENAMI” aprobada por la DGCCD, que incluye los aportes de la ciudadanía, actores privados y estatales.</p>	<p>190 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>
<p>Producto 6: Propuesta preliminar de Reglamento para el Comité Evaluador de la Carta de no objeción, en el marco de los “Lineamientos del RENAMI”.</p>	<p>210 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>
<p>Producto 7: 7.1 Modelos de actos administrativos de aprobación y desaprobación que serán empleados por la DGCCD para cada uno de los procedimientos administrativos de los Lineamientos del RENAMI, los cuales son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Otorgamiento de la Carta de Determinación de la Cuota del Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para iniciativas REDD+ b. Carta de No objeción c. Autorización de la medida de mitigación d. Autorización de transferencia de unidades de reducción de emisiones e incremento de las remociones de GEI a mercados de carbono, y/o para pago por resultados 	<p>250 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>



7.2. Expediente final para la aprobación de los “Lineamientos del RENAMI”, con la aprobación del VMDERN, OGAJ y Secretaría General, el cual incluye: a. El Informe técnico legal de publicación. b. La propuesta de Decreto supremo de aprobación. c. La propuesta de “Lineamientos del RENAMI”. d. La exposición de motivos. El Cuadro de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).	
---	--

El cómputo de los plazos de entrega antes indicados, se ha realizado a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Asimismo, cada producto, debe considerar lo siguiente:

- La versión digital debe ser presentada en formato PDF y en versión editable, conteniendo todos los archivos digitales generados en la presente consultoría.
- Si el tamaño de los archivos sobrepasara la capacidad de recepción del correo electrónico (15Mb) debe gestionar el archivo compartido, adjuntando el link de descarga.

6. Forma y lugar de presentación

El entregable deberá enviarse en forma digital

Al correo:	jcapella@spda.org.pe
y a:	msandovald@minam.gob.pe ddiez-canseco@minam.gob.pe xguardia@minam.gob.pe fsegura@spda.org.pe

7. Contraprestación económica y forma de pago

La retribución por la presente consultoría será hasta por un máximo de S/. 54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley y será definida de acuerdo con la evaluación del perfil del/a consultor/a, su historia salarial y a la propuesta económica alcanzada.

La retribución incluye todos los impuestos de ley y los gastos de coordinación en los que incurra el/la profesional para la ejecución de la consultoría (movilidad local, telefonía, internet, oficina virtual, entre otros). No incluye los costos relacionados a pasajes y viáticos al interior del país necesarios para el desarrollo de la consultoría

Los honorarios pactados serán desembolsados en seis (06) pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pago 1	A la aprobación del producto 1	30%
Pago 2	A la aprobación del producto 2 y 3	20%
Pago 3	A la aprobación del producto 4 y 5	20%
Pago 4	A la aprobación del producto 6 y 7	30%

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

www.spda.org.pe

(511) 612-4700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima - Perú



8. Plazo del servicio

El servicio tendrá una duración de doscientos ochenta (260) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

9. Coordinación, supervisión y conformidad del servicio

La aprobación de los resultados del servicio y sus productos estará a cargo del Director del PBSE, con la conformidad previa de un representante o especialista de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del MINAM y/o de la Dirección de Mitigación de Gases de efecto Invernadero.

10. Otros

- i. La SPDA podrá solicitar a las y los postulantes la documentación que acredite sus estudios, certificaciones y méritos.
- ii. La SPDA podrá solicitar a las y los postulantes los antecedentes de su historia salarial y otros relacionados a su experiencia.
- iii. El consultor o consultora se encuentra obligada a presentar la declaración jurada que forma parte de los Anexos 3, 4, 5, 6 y 8.
- iv. En caso de que el consultor o consultora realice viajes nacionales por el servicio para el que se le contrata, esta condición deberá figurar en los TDR, señalando aquellos que serán cubiertos por la SPDA o que no lo serán. Asimismo, expresamente se debe mencionar si la SPDA cubre el seguro de viaje o si el propio consultor está obligado a asumirlo.
- v. La SPDA podrá solicitar el carné de vacunación con las dosis obligatorias según sea la naturaleza de la consultoría.

Nota. La SPDA se reserva el derecho a solicitar los documentos que sustenten las capacidades del consultor o consultora.

11. Postulación

Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en postular a la presente convocatoria deberán enviar su *curriculum vitae* sin documentar o su propuesta técnica económica a: contrataciones@spda.org.pe, debiendo colocar el siguiente asunto: **Consultoría legal DGCCD MINAM.**

La fecha límite para postular a la presente convocatoria es el 1 de febrero de 2022

Nota. La SPDA se reserva el derecho a solicitar los documentos que sustenten las capacidades del consultor o consultora.